

## Resolución Gerencial N°227-2024-MDP/GM

Pichari, 10 de mayo de 2024



### VISTOS:

La Opinión Legal N°455-2024-MDP-OAJ/EPC-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N°142-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N°2188-2024-MDP/GI-DOP/EOSB-RD del Jefe de la División de Obras públicas(e), Informe N°0101-2024-MDP-GI-DOP/DTM-RO del Residente de Obra; sobre la Modificación de Plazo de la Orden de Compra N°0001453-2024, para la Adquisición de Agregados, *para el Proyecto denominado:* "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Rural en Saneamiento Básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco", Con CUI N° 2593598

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, en el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018 EF y modificaciones, se desarrolló el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°036-2024-MDP/OEC-1, para la Adquisición de Agregado, *para el Proyecto denominado:* "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Rural en Saneamiento Básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco", Con CUI N° 2593598; perfeccionado mediante la Orden de Compra N°0006457-2024, de fecha 22 de abril de 2024 debidamente notificado al contratista Ccorahua lopez Dieder, con RUC N°10449560227; por el monto de S/. 70,000.00 Soles y un plazo de ejecución de 73 días calendario;

Que, mediante Informe N°0101-2024-MDP-GI-DOP/DTM-RO de fecha 26 de abril de 2024, el Residente de Obra; solicita la modificación de plazo del cronograma de entrega de agregados piedra chancadas, de la Orden de Compra N°0001453-2024; cuyo objeto es la Adquisición de Agregado, *para el Proyecto denominado:* "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Rural en Saneamiento Básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata Distrito

de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco", Con CUI N° 2593598, se detalla el cronograma de entrega:

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE AGREGADOS							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	1° ENTREGA 08 D.C	2° ENTREGA 22 D.C	3° ENTREGA 44 D.C	4° ENTREGA 73 D.C	TOTAL
1	PIEDRA CHANCADA DE 1/2	M3	0.00	0.00	105.00	120.00	225.00
2	PIEDRA CHANCADA DE 3/4	M3	195.00	225.00	230.00	0.00	650.00

El residente de obra manifiesta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 160 del RLCE, donde propone el nuevo cronograma de entrega de materiales lo cual detalla;

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE AGREGADOS							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	1° ENTREGA 18 D.C	2° ENTREGA 24 D.C	3° ENTREGA 44 D.C	4° ENTREGA 73 D.C	TOTAL
1	PIEDRA CHANCADA DE 1/2	M3	0.00	0.00	105.00	120.00	225.00
2	PIEDRA CHANCADA DE 3/4	M3	195.00	225.00	230.00	0.00	650.00

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 160.1. del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, señala que *Artículo 160. Modificaciones al contrato 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.*

Que, mediante **Informe N°2188-2024-MDP-GI-DOP/EOSB-RD** de fecha **29 de abril de 2024**, emitido por el Jefe de División de Obras Públicas(e) – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron; quien EMITE a la Gerente de Infraestructura, opinión luego de evaluar la solicitud de modificación de plazo del cronograma de entrega de materiales agregado de acuerdo al siguiente: de acuerdo a la Orden de compra N°1453-2024, el cronograma es lo siguiente:

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE AGREGADOS							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	1° ENTREGA 08 D.C	2° ENTREGA 22 D.C	3° ENTREGA 44 D.C	4° ENTREGA 73 D.C	TOTAL
1	PIEDRA CHANCADA DE 1/2	M3	0.00	0.00	105.00	120.00	225.00
2	PIEDRA CHANCADA DE 3/4	M3	195.00	225.00	230.00	0.00	650.00

**CRONOGRAMA REPROGRAMADO PROPUESTO POR EL ÁREA USUARIA:**

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE AGREGADOS							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	1° ENTREGA 18 D.C	2° ENTREGA 24 D.C	3° ENTREGA 44 D.C	4° ENTREGA 73 D.C	TOTAL
1	PIEDRA CHANCADA DE 1/2	M3	0.00	0.00	105.00	120.00	225.00
2	PIEDRA CHANCADA DE 3/4	M3	195.00	225.00	230.00	0.00	650.00



Que, mediante **Informe Técnico N°142-2024-MDP/ULP-EVN** de fecha **03 de mayo de 2024**, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio - Lic. Adm. Edgar Vega Neyra; quien luego de evaluar la documentación presentada, corresponde realizar las modificaciones al contrato conforme a lo descrito por el área usuaria, que es, aquella dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. En aplicación a lo dispuesto en los numerales 34.1 y 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y los principios previstos en el artículo 2 de la Ley, entre ellos, el principio de Eficacia y Eficiencia, por lo que al interpretar aquellas se debe priorizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, por sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando así la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos. A fin de cumplir con la finalidad pública de la contratación, conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE AGREGADOS							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	1° ENTREGA 18 D.C	2° ENTREGA 24 D.C	3° ENTREGA 44 D.C	4° ENTREGA 73 D.C	TOTAL
1	PIEDRA CHANCADA DE 1/2	M3	0.00	0.00	105.00	120.00	225.00
2	PIEDRA CHANCADA DE 3/4	M3	195.00	225.00	230.00	0.00	650.00

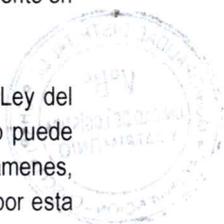
Que, mediante **Opinión Legal N°455-2024-MDP-OAJ/EPC-F**, de fecha **10 de mayo de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN de los plazos del cronograma de entrega de agregados previsto en la Orden de compra N°1453-2024, derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 036-2024-MDP/OEC-1, mediante la cual se contrató la adquisición de material de agregados para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Rural en Saneamiento Básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco", Con CUI N° 2593598 a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente conforme a los preceptos instaurados en el artículo 34.10 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, se emite la presente resolución, la misma que cuenta con el sustento de los informes técnicos y legales emitidos por el área usuaria, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Logística y Patrimonio, los mismos que son vinculantes para el presente procedimiento, y atendiendo al principio de confianza, este despacho entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el acto resolutorio correspondiente en razón a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444, Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal i) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PLAZO DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA**, solicitado por el Residente de Obra respecto al **ORDEN DE COMPRA N°0001453-2024**, derivado del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 036-2024-MDP/OEC-1, mediante la cual se contrató la adquisición de material de agregados para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° **2593598**; en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo se detalla de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE AGREGADOS							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	1° ENTREGA 18 D.C	2° ENTREGA 24 D.C	3° ENTREGA 44 D.C	4° ENTREGA 73 D.C	TOTAL
1	PIEDRA CHANCADA DE 1/2	M3	0.00	0.00	105.00	120.00	225.00
2	PIEDRA CHANCADA DE 3/4	M3	195.00	225.00	230.00	0.00	650.00

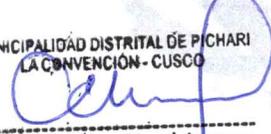
**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Unidad de Logística y Patrimonio, la notificación de la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones, a efectos que se prosiga con los demás actos del Procedimiento de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 036-2024-MDP/OEC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**; para la adquisición de material de agregados para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° **2593598**;

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** a la Unidad de Logística y Patrimonio la publicación del presente acto resolutivo en la plataforma del SEACE; dentro del plazo previsto del procedimiento establecido en el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Inciso 34.10 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO



Ing. Edmur Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL



C.c.  
CALDIA  
A.F.  
M.P.  
CONTRATISTA  
Reg. Web  
Archivo

